



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00008225

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que *“las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”*; y que el Título III del Libro 2, Ley de Mercado de Valores, del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro 2, Ley de Mercado de Valores, del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público de Mercado de Valores.

Que el numeral 10 del tercer inciso del artículo 18 del Libro 2, Ley de Mercado de Valores, del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que en el Catastro Público de Mercado de Valores deberán inscribirse: *“Las administradoras de fondos de inversión y fideicomisos y sus reglamentos de operación”*.

Que el artículo 16, Capítulo I, Título IV, Libro II de la *Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros*, expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, establece que las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, *administradoras de fondos y fideicomisos* y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público de Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que el artículo 7, letra e) de la Subsección II, Capítulo III, Título XII, Libro II de la *Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros*, establece que las administradoras de fondos y fideicomisos para mantener su inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores, deberán mantener la actualización de los manuales en caso de existir cambios.

Que la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores como **“ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS”** así como sus reglamentos de operación bajo el número 2002.2.10.00027.

Que el 28 octubre de 2022, mediante trámite No. 121348-0041-22, el Ab. Andrés Martín Vanegas, Apoderado General de la compañía de la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, solicitó la anotación al margen de la inscripción de los reglamentos internos de su representada en el Catastro Público de Mercado de Valores, de los siguientes documentos: **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ESTRUCTURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS; MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTABILIDAD; MANUAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES; y ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA COMPAÑÍA.**

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No.SCVS.INMV.DNAR.2022.443 de fecha 22 de noviembre de 2022, para que se anote al margen



de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, los siguientes documentos: **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ESTRUCTURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS; MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTABILIDAD; MANUAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES; y ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA COMPAÑÍA.**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la resolución No.SCVS-INAFA-DNTH-2022-0189 de fecha 13 de mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público de Mercado de Valores, se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, los siguientes documentos: **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ESTRUCTURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS; MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTABILIDAD; MANUAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES; y ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA COMPAÑÍA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la representante legal de la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente resolución en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación realizada por nuestra institución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros al **23 de noviembre de 2022.**

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

JOS/LRM/MLG
Trámite: 121348-0041-22
RUC: 0992233958001
Exp.107207